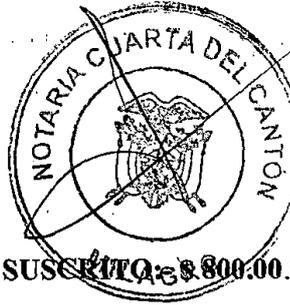


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA
CORPORACION
DISTRIMAVINSA
S.A.*******



CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.*****

En la ciudad de Milagro, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los NUEVE días del mes de JUNIO del dos mil QUINCE, ante mí, Abogado WASHINGTON SALINAS TOMALA, Notario Cuarto del cantón Milagro, comparecen las siguientes personas:- **TEODOMIRO MECIAS ANGUISACA ANGULO**, de estado civil divorciado y de ocupación estudiante y **MARLENE JUDITH BONILLA ALMENDARIZ**, de estado civil soltera y de profesión Licenciada en Ciencias de la Educación.- Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad de Milagro, mayores de edad, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultados de la presente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORPORACION DISTRIMAVINSA S.A.**, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente:- Señor Notario:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución de la compañía **CORPORACION DISTRIMAVINSA S.A.**, al tenor de las cláusulas siguientes:- **PRIMERA.-** Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento



1 público, por sus propios derechos, los señores: **TEODOMIRO**
2 **MECIAS ANGUISACA ANGULO Y MARLENE JUDITH**
3 **BONILLA ALMENDARIZ.**- Los comparecientes son mayores de
4 edad, de estado civil divorciado y soltera en su orden, de nacionalidad
5 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Milagro.- **SEGUNDA.-**
6 **Constitución.**- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes
7 tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la **COMPAÑÍA**
8 **CORPORACION DISTRIMAVINSA S.A.**, que se someterá a las
9 disposiciones de la ley de compañías, del comercio, a los convenios
10 de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.-**
11 **Estatuto.**- La compañía que se constituye mediante el presente
12 instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación.-
13 **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD,**
14 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS,**
15 **DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo**
16 **Primero.**- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La
17 denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será
18 **COMPAÑÍA CORPORACION DISTRIMAVINSA S.A.** Esta
19 sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad
20 ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente
21 estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente
22 como "la Compañía".- **Artículo Segundo.**- Domicilio.- El domicilio
23 principal de la compañía es el cantón de Milagro, provincia del
24 Guayas, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de
25 accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en
26 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este
27 estatuto.- **Artículo Tercero.**- Objeto social.- El objeto social de la
28 compañía es la venta al por menor de perfumes, artículos cosméticos

1 y de uso personal en establecimientos especializados (pañales).-

2 **Artículo Cuarto.-** Duración.- El plazo de duración de la compañía es

3 de VEINTE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de

4 esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento

5 de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de

6 accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier

7 tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la

8 Ley de Compañías y este estatuto.- **Artículo Quinto.-** Disolución y

9 liquidación.- La Junta general podrá acordar la disolución de la

10 Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto.

11 Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente,

12 el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la

13 materia; y actuará como liquidador el representante legal de la

14 compañía.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y**

15 **ACCIONES.- Artículo Sexto.-** Capital suscrito.- El capital suscrito

16 de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS

17 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido ochocientas

18 acciones nominativas ordinarias, acumulativas e indivisibles de un

19 dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la

20 Junta General de Accionistas.- **Artículo Séptimo.-** Referencias

21 legales.- En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus

22 requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida

23 y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión,

24 contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación

25 y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital

26 y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los

27 títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

28 **CAPÍTULO TERCERO.- ORGANO DE GOBIERNO:- LA**

1 **JUNTA GENERAL.- Artículo Octavo.-** Juntas Generales.- La junta
2 general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la
3 compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o
4 mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las
5 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
6 Compañías y el presente estatuto exigen.- Habrá junta general
7 ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para
8 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes:- a) Conocer
9 las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a
10 consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca
11 de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del
12 fondo de reserva; y c) Proceder, llegado el caso, a la designación de
13 los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así
14 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- La junta general
15 extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las
16 autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten
17 por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el
18 veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el
19 objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general.- **Artículo**
20 **Noveno.-** Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre
21 este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y
22 Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la
23 prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de
24 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar
25 para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El
26 Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que,
27 en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
28 individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora



1 y objeto de la reunión.- Tanto en las juntas generales ordinarias como
2 extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que
3 hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no
4 expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.-
5 **Artículo Décimo.-** Juntas Universales.- De acuerdo a lo previsto en la
6 Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del
7 capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o
8 de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la
9 celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra
10 válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos
11 válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar.
12 Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo
13 sanción de nulidad.- **Artículo Undécimo.-** Presidente y Secretario de
14 Junta general.- Actuará como Presidente de la junta general el
15 Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos,
16 quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente
17 ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo
18 remplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta
19 lo creyere necesario.- **Artículo Décimo Segundo.-** Atribuciones y
20 deberes de Junta general.- Son atribuciones y deberes del órgano de
21 gobierno:- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones
22 que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia
23 privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios
24 sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva
25 suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este
26 estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social. c)
27 Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los
28 requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los



1 accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el
2 presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios
3 generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre
4 aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al
5 Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h)
6 Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y
7 Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j)
8 Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía
9 exceda de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, así
10 como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía.-

11 **Artículo Décimo Tercero.-** Quórum.- Para que la junta general -
12 ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones
13 deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a
14 ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta
15 por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a
16 lo dispuesto por la ley.- **Artículo Décimo Cuarto.-** Mayoría.- Salvo
17 las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta
18 general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado
19 representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se
20 sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará
21 negada.- **Artículo Décimo Quinto.-** Derecho a voto.- En la junta
22 general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las
23 que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su
24 haber pagado.- **Artículo Décimo Sexto.-** Representación.- Los
25 accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de
26 accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta
27 dirigida al presidente de ella o poder otorgado por escritura pública.
28 Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo

1 mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su
2 titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en
3 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
4 sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios
5 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada
6 uno de sus mandantes.- **Artículo Décimo Séptimo.-** Resoluciones.-
7 Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este
8 estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que
9 estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de
10 oposición, en los términos que determina la Ley.- **Artículo Décimo**
11 **Octavo. - Libro de actas.-** Las resoluciones de las juntas generales así
12 como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio
13 de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles
14 escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas
15 que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas
16 una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta.-
17 **CAPÍTULO CUARTO.- LOS INTEGRANTES DE LOS**
18 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:- EL PRESIDENTE Y EL**
19 **GERENTE GENERAL.- Artículo Decimo Noveno.-** Del Presidente
20 de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general
21 para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus
23 atribuciones y deberes serán los siguientes:- a) Convocar, presidir y
24 dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de
25 sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el
26 Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales;
27 c) Suscribir el nombramiento del Gerente General y d) Suscribir al
28 Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de este hasta



1 que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General,
2 con todas las atribuciones del subrogado o sustituido.- La junta
3 general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia
4 temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.-
5 **Artículo Vigésimo.-** Del Gerente General.- El Gerente General será
6 elegido por la junta general para un período de cinco años, tendrá la
7 representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser
8 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere
9 ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer
10 ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible
11 con las actividades de la compañía.- El Gerente General tendrá los
12 más amplios poderes de administración y manejo de los negocios
13 sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones
14 impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos,
15 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto
16 por la Ley de Compañías y este contrato social.- Son atribuciones
17 especiales del Gerente General:- a) Realizar todos los actos de
18 administración y gestión diaria encaminados a la consecución del
19 objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía
20 toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades
21 financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de
22 obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar
23 mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y
24 removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a
25 la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a
26 cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás
27 documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las
28 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la

1 distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y
2 remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así
3 como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la
4 contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y
5 conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias
6 y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o
7 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar,
8 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros
9 papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
10 junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes
11 que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas
12 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
13 cumplimiento de su cometido.- **Artículo Vigésimo Primero.-** De los
14 Subgerentes temporales o apoderados.- Cuando la junta general de
15 accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante
16 legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que
17 se le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá
18 incluirse la representación legal para uno o más negocios de la
19 compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN:**
20 **COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.- Artículo Vigésimo**
21 **Segundo.-** De los Comisarios.- La junta general nombrará un
22 comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el
23 examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del
24 estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá
25 las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general
26 ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse.- El
27 Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
28 indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos



1 en la Ley.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Balances.-** Los balances se
2 instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
3 diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a
4 consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no
5 sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la
6 sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener
7 como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse
8 de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un
9 contador o auditor calificado.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Reparto**
10 *de utilidades y formación de reservas.-* A propuesta del Gerente
11 General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general
12 resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de
13 reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero
14 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el
15 diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que
16 este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del
17 capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de
18 utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
19 Compañías.- Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las
20 reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto
21 la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar,
22 para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a
23 la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será
24 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
25 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
26 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será
27 distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que
28 cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPÍTULO SEXTO.-**

1 **DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Quinto.-** Acceso
2 a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y
3 cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos
4 en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
5 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de
6 la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores
7 así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales
8 establezca la Ley.- **Artículo Vigésimo Sexto.- Normas supletorias.-**
9 Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición
10 estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de
11 Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos
12 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública
13 de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán
14 incorporadas a este estatuto.- **CUARTA.- Suscripción y pago de**
15 **acciones.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito y los
16 accionistas han pagado la totalidad del capital, como se desprende de
17 la información que se detalla:- **TEODOMIRO MECIAS**
18 **ANGUISACA ANGULO**, le corresponde setecientos noventinueve
19 acciones nominativas de un dólar cada una y **MARLENE JUDITH**
20 **BONILLA ALMENDARIZ**, le corresponde una acción nominativa
21 de un dólar cada una, que dan un capital suscrito de
22 **OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS.-**
23 **QUINTA.- Declaración Juramentada.- a) Los señores:**
24 **TEODOMIRO MECIAS ANGUISACA ANGULO Y MARLENE**
25 **JUDITH BONILLA ALMENDARIZ**, declaran voluntariamente bajo la gravedad y solemnidad del juramento que el
26 dinero utilizado para la constitución de esta compañía es el
27 **Declaran los socios bajo juramento que depositarán el capital pagado**



1 de la compañía en una institución bancaria.- Además declaran que no
2 contravienen a lo dispuesto en las "Normas para el ejercicio de las
3 actividades mercantiles, los accionistas fundadores de la compañía,
4 quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su
5 provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en
6 acciones u obligaciones.- **SEXTA:- DISPOSICIONES**
7 **TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION:-** Los
8 accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por
9 unanimidad nombran para un periodo de cinco años: Gerente General
10 de la compañía al señor **TEODOMIRO MECIAS ANGUISACA**
11 **ANGULO** y Presidente de la compañía para un periodo de cinco años
12 a la señora **MARLENE JUDITH BONILLA ALMENDARIZ**, por
13 lo que conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes
14 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil
15 de Milagro.- b) Los accionistas facultan a los Abogados Rodrigo
16 Niquita y Jesús Imelda Higuera Bayas, con registro profesional
17 número cero nueve raya dos mil tres raya cincuenta y del Foro de
18 Abogados de la Judicatura del Guayas, para que obtenga la
19 aprobación y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la
20 compañía, quedando así mismo facultados para que una vez que se
21 hayan llenado los pertinentes requisitos legales, convoque a los
22 accionistas a Junta general para elegir administradores de la
23 compañía. c) El capital pagado de la compañía será
24 depositado en un banco, una vez que se encuentre inscrita
25 la compañía en el Registro Mercantil o de la Propiedad,
26 si no existiere Registro Mercantil.- Usted, Señor Notario se
27 servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo
28 necesarias para la completa validez de este instrumento.- f) Abogado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2015 10:12 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7696341
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908251572 BONILLA ALMENDARIZ MARLENE JUDITH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CORPORACION DISTRIMAVINSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47
OPERACION PRINCIPAL G4772.05 VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA G4773.99 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS N.C.P.: MATERIALES DE LIMPIEZA, ARMAS Y MUNICIONES, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/06/2015 10:12 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

02/06/2015 9.44 AM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120178615-7

ANGUISACA; ANGULO; TEODOMIRO; MECIAS

GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

13 de NOVIEMBRE 1963

RES. CIVIL 003-0309/02380/11

GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

1963

REPUBLICA DEL ECUADOR



ECUATORIANA***** V4483W4242

DIVORCIADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROFICUPE

BOLIVAR; ANGUISACA

ESTHER; ANGULO; DE

PORTOVIEJO EDICION 28/02/2009

28/02/2021

REN 0846035

REPUBLICA DEL ECUADOR



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

010 120178615X

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANGUISACA ANGULO TEODOMIRO MECIAS

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA MILAGRO 1
MILAGRO ZONA 1
CANTÓN PARROQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA




1 Niquita Higuera Bayas, registro número cero nueve raya dos mil tres
2 raya cincuenta.- Foro de Abogados de la Judicatura- **HASTA AQUÍ**
3 **LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
4 **PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RAFITICAN LOS**
5 **OTORGANTES.-** Leída que les fue a los comparecientes la presente
6 escritura de principio a fin en clara y alta voz por mí el Notario, los
7 susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes se
8 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo de todo lo
9 cual **DOY FE.-**

10

11

12

13


TEODOMIRO MECIAS ANGUISACA ANGULO.

14

CC. 120178615-7.

15

C.V. No. 010-0120.

16

17

18



19

MARLENE JUDITH BONILLA ALMENDARIZ.

20

CC. 0908251572.

21

C.V. No. 002-0106.

22

23

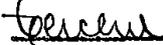
24

25

26

27

28

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta
 **COPIA** que sello y firmo el
mismo día de su otorgamiento.-


Washington Salinas Tomala, MSc.
Notario 4º del Cantón Milagro



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

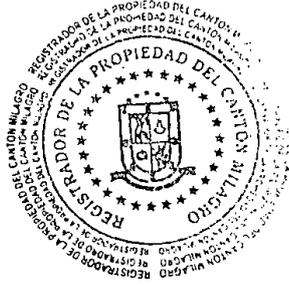
Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio:

2015- 3753

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Agosto de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3444 a 3455 con el número de inscripción 467, celebrado entre: ([ANGUISACA ANGULO TEODOMIRO MECIAS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BONILLA ALMENDARIZ MARLENE JUDITH en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CIA. CORPORACION DISTRIMAVINSA S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



Ab. Jorge Paquez M
Firma del Registrador Encargado

29 SEP 2015

Hora

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AYACUCHO

23 SEP 2015

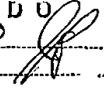
RECIBIDO

Hora

16:00

Firma

JAM





Factura: 002-004-000001976



20150910004P05778

NOTARIO(A) WASHINGTON EDUARDO SALINAS TOMALÁ
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MILAGRO
EXTRACTO

Escritura N°:	20150910004P05778						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ANGUISACA ANGULO TEODOMIRO MECIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201786157	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	BONILLA ALMENDARIZ MARLENE JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0808251572	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		MILAGRO			MILAGRO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) WASHINGTON EDUARDO SALINAS TOMALÁ
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MILAGRO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2015 12:05 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7708554
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908251572 BONILLA ÁLMENDARIZ MARLENE JUDITH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION DISTRIMAVINSA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL: G4772.05 VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4773.99 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS N.C.P.: MATERIALES DE LIMPIEZA, ARMAS Y MUNICIONES, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/10/2015 12:05 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

09/09/2015 11.58



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TEODOMIRO MECIAS ANGUISACA ANGULO			
EXPEDIENTE:	7696341	RUC:	120178615-7	NACIONALIDAD:	ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:		CORPORACION DISTRIMAVINSA S.A.			
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:			
GUAYAS	MILAGRO	MILAGRO			
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:			
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:			
	2702181				
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:			
	mesiasanguisaca@hotmail.com				
CELULAR:	FAX:				
984024234					
REFERENCIA UBICACIÓN:					
Junto a las Cabañas del Salvador					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
TEODOMIRO MECIAS ANGUISACA ANGULO					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
120178615-7					
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>					
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			Documentación y Archivo INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE ECUADOR		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			23 SEP 2015		
			RECIBIDO Hora 16:00 Firma:  VA-01.02.1.4-F1		

704439
m

B. Lujan

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

08/SEP/2015 09:32:55

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

CORPORACION DISTRIMAVINSA S.A.
TEODOMIRO MERCIAS ANGUISACA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO